



Julián Martínez-Simancas
Secretario General y del Consejo de Administración

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Bilbao, 4 de agosto de 2011

Asunto: Primera ejecución del aumento de capital liberado relativo al sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”

Muy señores nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y como continuación a las comunicaciones de hecho relevante remitidas a esa Comisión Nacional en relación con la primera ejecución del aumento de capital liberado (la “**Primera Ejecución**”) aprobado por la Junta General de accionistas de Iberdrola, S.A. de 27 de mayo de 2011, bajo el punto sexto de su orden del día, y a través de la cual se ha instrumentado el sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”¹, ponemos en su conocimiento que:

- Está previsto que, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales (y, en particular, a la verificación de dicho cumplimiento por la Comisión Nacional del Mercado de Valores), las nuevas acciones emitidas en la Primera Ejecución queden admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el día de hoy, jueves 4 de agosto de 2011.
- Asimismo, se prevé que en el día de mañana, viernes día 5 de agosto de 2011, comience la contratación ordinaria de las indicadas acciones nuevas.

¹ Remitidas a esa Comisión Nacional con fechas 7 de junio de 2011 (número de registro 145.347), 21 de junio de 2011 (número de registro 146.004), 11 de julio de 2011 (número de registro 147.369) y 28 de julio de 2011 (número de registro 148.561).

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

El Secretario General y del Consejo de Administración

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de Iberdrola, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.